

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS  
REGUERAS DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MÉNDEZ RAMOS

**CONCEJALES PRESENTES:** D. IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español - PSOE), D<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN ARIAS FERNÁNDEZ, D. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ, D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA SUÁREZ LLANA, D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES SAMPEDRO ÁLVAREZ (Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Las Regueras - IxR), D. JOSÉ AVELINO GARCÍA GARCÍA y D. JUAN JOSÉ LASTRA MENÉNDEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – PP)

**SECRETARIO:** D. José A. Crespo Pérez.

=====

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Las Regueras, siendo las diez horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Isabel Méndez Ramos, se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Concejales que en el encabezamiento se detalla, que son todos los que componen la Corporación, todo ello conforme a la convocatoria notificada al efecto.

Da fe el Secretario que suscribe.

Se procede seguidamente al estudio de los asuntos del orden del día, una vez abierto el acto por la Presidencia.

**PARTE I: RESOLUTIVA**

**1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior (29/06/2015), no sin antes corregir el siguiente error advertido en la misma:

En el punto 7º, Dedicación al cargo de la Alcaldesa y fijación de sus retribuciones. Indemnizaciones a los concejales por asistencias y por razón del servicio.

Donde dice: ...el límite para los miembros de las Corporaciones Locales de población entre 1.000 y 1.500 habitantes es la cantidad de 40.000 euros...

Debe decir: ...el límite para los miembros de las Corporaciones Locales de población entre 1.000 y 5.000 habitantes es la cantidad de 40.000 euros...

**2º) MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE TERRENO EN SILVOTA OCUPADO POR UN CENTRO REEMISOR DE T.V. Y DESAFECTADO PARA SU CESION GRATUITA AL PRINCIPADO DE ASTURIAS A EFECTOS DE SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.-** Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuya virtud los Ayuntamientos están obligados a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y en el art. 36, según el cual deben inscribirse en el en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles.

Se propone al Pleno la modificación en el Inventario Municipal de Bienes de la calificación jurídica de las parcelas de naturaleza comunal que fueron incluidas en el Inventario por acuerdo de Pleno de fecha 31/03/2004, en los siguientes términos:

**Antecedentes:**

El acuerdo inicial de desafectación de parte de la parcela 326 del polígono 37 del Catastro, en una superficie de 25,60 m<sup>2</sup>, para su calificación como bien patrimonial, se adoptó por el Pleno Municipal en sesión de fecha 20/04/2015.

Sometido el acuerdo inicial a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 25/04/2015 no se formuló reclamación alguna.

Remitido el expediente de desafectación a la Comunidad Autónoma, fue objeto de la preceptiva aprobación definitiva mediante Resolución de fecha 07/07/2015 de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

La parcela desafectada ha sido objeto de segregación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10/09/2015

**Propuesta de acuerdo de modificación:**

DESCRIPCION DE LAS PARCELAS TRAS LA DESAFECTACION DEFINITIVAMENTE APROBADA

**-Nombre de la finca:** HTA. GUZA

**Situación:** Silvota

**Polígono:** 37

**Parcela:** 326

**Inventario:** 31/03/2004

**Título:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Oviedo, cuya descripción registral se corresponde al Tomo 3032; Libro 188; Folio 70; Finca 15790

**PARCELA MATRIZ**

**Linderos:** Parcelas: N: Camino, 327, S: 11181, 182, Camino, E: Camino, 225, 223, 222 y 220 O: 267 Correspondientes a: N: Camino, Ayuntamiento de Las Regueras - Comunal, S: Alicia González González, José Rafael López Álvarez, Camino, E: Camino, Pedro Armada Crocce, José Paredes Álvarez, José Paredes Álvarez, Carolina Suárez González O: Ayuntamiento Las Regueras – Comunal.

**Carácter:** Comunal

**Superficie:** 166.340,40 m<sup>2</sup>

**PARCELA DESAFECTADA**

**Linderos:** Sur camino público, Norte, Oeste y Este parcela matriz.

**Carácter:** Patrimonial

**Superficie:** 25,60 m<sup>2</sup>

La modificación del Inventario objeto de aprobación mediante el presente acuerdo será inscrita de forma inmediata en el Registro de la Propiedad.

**La Comisión Informativa**, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: A favor del dictamen. En solidaridad con los vecinos de Grado y casas de Las Regueras para mantener una buena señal de televisión. Los repetidores son fundamentales para las comunicaciones.

Grupo IxR: Es un trámite más. A favor del dictamen, hay que modificar el inventario.

Grupo PSOE: A favor del dictamen.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros, en sus propios términos.

**3º) CESIÓN GRATUITA AL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE PARCELA DESAFECTADA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL “CENTRO DE TDT DE VEGA DE ANZO” EN SILVOTA-LAS REGUERAS.**- Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

En sesión del Pleno de fecha 20/04/2015 se adoptó el siguiente acuerdo de desafectación:

**PRIMERO:** Aprobar la desafectación de un trozo de terreno de naturaleza comunal, de 25,60 m2. de superficie según reciente medición, sito en Silvota (Las Regueras) según plano obrante en el expediente, ocupado por un centro reemisor de T.V. que da servicio a parte de los concejos de Grado y Las Regueras, instalado en su día por la Administración del Principado de Asturias, con la finalidad de su calificación jurídica como bien patrimonial, a efectos de su cesión gratuita al Principado de Asturias para que esta Administración se haga cargo del mantenimiento y conservación de las instalaciones, según tiene interesado.

El trozo de terreno señalado forma parte de la parcela 326 del polígono 37 del Catastro, la cual está incluida en el Inventario Municipal de Bienes, con naturaleza jurídica de bien comunal, según acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2004, estando asimismo inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDO:** Proceder a la información pública del acuerdo por plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de edictos, a efectos de reclamaciones.

En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo de desafectación devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento, y si se presentaren serán resueltas por el Pleno.

**TERCERO:** Aprobado definitivamente el acuerdo, se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma para su preceptiva aprobación.

Una vez obtenida la aprobación del Principado de Asturias, se procederá a tramitar expediente para modificación del Inventario Municipal de Bienes, inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y cesión gratuita del terreno a la citada Administración con destino a los fines expresados.

Durante el plazo de información pública del expediente (BOPA de fecha 25/04/2015) no se formuló reclamación alguna.

Por Resolución de fecha 07/07/2015 la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias aprobó definitivamente el anterior expediente de desafectación.

Por acuerdo del Pleno (ya adoptado en la sesión del día de hoy, 24/09/2015) se ha procedido a la modificación del Inventario Municipal de Bienes en los términos que siguen.

Se procederá de forma inmediata a la inscripción en el Registro de la Propiedad (donde ya consta inscripción de la titularidad municipal de la parcela 326 del polígono 37 del Catastro) de la anterior modificación del Inventario y a la incorporación al expediente de la certificación correspondiente.

Consta en el expediente informe del Secretario.  
DESCRIPCION DE LAS PARCELAS TRAS LA DESAFECTACION Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO YA APROBADAS

**-Nombre de la finca:** HTA. GUZA

**Situación:** Silvota

**Polígono:** 37

**Parcela:** 326

**Inventario:** 31 de marzo de 2004

**Título:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Oviedo, cuya descripción registral se corresponde al Tomo 3032; Libro 188; Folio 70; Finca 15790

**PARCELA MATRIZ**

**Linderos:** Parcelas: N: Camino, 327, S: 11181, 182, Camino, E: Camino, 225, 223, 222 y 220 O: 267 Correspondientes a: N: Camino, Ayuntamiento de Las Regueras - Comunal, S: Alicia González González, José Rafael López Álvarez, Camino, E: Camino, Pedro Armada Crocce, José Paredes Álvarez, José Paredes Álvarez, Carolina Suárez González O: Ayuntamiento Las Regueras – Comunal.

**Carácter:** Comunal

**Superficie:** 166.340,40 m<sup>2</sup>

**PARCELA DESAFECTADA**

**Linderos:** Sur camino público, Norte, Oeste y Este parcela matriz.

**Carácter:** Patrimonial

**Superficie:** 25,60 m<sup>2</sup>

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno aprobar la cesión gratuita al Principado de Asturias del bien denominado anteriormente como “Parcela Desafectada”, para que esta Administración, conforme tiene interesado a efectos de regularización patrimonial, se haga cargo del mantenimiento y conservación de las instalaciones del “Centro de TDT de Vega de Anzo” ubicado en Silvota-Las Regueras que la ocupan.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace constar lo siguiente:

-Carácter público de la entidad cesionaria: Administración del Principado de Asturias.

-Acreditación en el expediente de que los fines que persigue la cesión gratuita han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

-Naturaleza jurídica patrimonial del bien objeto de cesión gratuita, que se encuentra incluido con tal carácter en el Inventario Municipal de Bienes y será objeto de inmediata inscripción como tal en el Registro de la Propiedad, donde la parcela matriz 326 del polígono 37 del Catastro ya figura inscrita como de titularidad municipal.

-Informes preceptivos del Secretario-Interventor y Arquitecto Municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Del presente acuerdo se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma al no requerirse autorización por no exceder el valor del bien del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

El presente acuerdo inicial será objeto de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de anuncios por plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo. En caso de formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

**La Comisión Informativa**, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: A favor del dictamen.

Grupo IxR: A favor del dictamen.

Grupo PSOE: A favor del dictamen.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, lo que supone alcanzar el quórum de mayoría absoluta requerido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (asisten los nueve concejales que componen legalmente la Corporación) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y otros en sus propios términos.

**4º) SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2013.**- Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Se ha recibido notificación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicando la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado por el Ayuntamiento de Las Regueras en el año 2013, con resultado de saldo deudor de este Ayuntamiento en la cuantía de 28.359,21 euros, derivada de la diferencia entre el cálculo definitivo de la citada participación y las entregas a cuenta realizadas por el Estado.

Según lo dispuesto en la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las entidades locales que reúnan los requisitos establecidos en la citada norma podrán solicitar el reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 mediante el fraccionamiento de aquellos saldos deudores en un período de 10 años, excepcionando así el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

El Ayuntamiento de Las Regueras cumple los requisitos establecidos en la citada disposición, como son: haber presentado la liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio inmediato anterior; la previsión de cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y alcanzar un período medio de pago que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad

en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, haciendo uso de lo dispuesto en la normativa expresada, y para acogerse a los beneficios derivados de la misma, se propone la adopción de acuerdo para solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aplicación de la ampliación en 120 meses del plazo para el reintegro de la liquidación negativa de la participación en tributos del Estado del año 2013 correspondiente al Ayuntamiento de Las Regueras, según lo dispuesto en la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

**La Comisión Informativa**, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Según el dictamen. Si el anticipo fue en exceso, debe devolverse y es mejor hacerlo en diez años.

Grupo IxR: Según la Comisión Informativa. Se cumplen los requisitos. Es una opción interesante.

Grupo PSOE: Se está en condiciones de solicitar de esta forma.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros, en sus propios términos.

**5º) SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).**- Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, que agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.324, que representan más del 90% de los Gobiernos Locales españoles.

Constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue declarada como Asociación de Utilidad Pública.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son: el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales; la promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

La Federación se rige por los Estatutos, y el Reglamento de Régimen Interior.

Considerando de utilidad para el concejo de Las Regueras, ante la relevancia de la organización, la importancia de sus fines y lo ventajoso de la integración en la

misma por los servicios que facilita, así como la escasa cuantía de la cuota anual a satisfacer (112,00 euros), se propone la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Las Regueras a la FEMP.

**La Comisión Informativa**, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: A favor del dictamen. La FEMP es de nivel estatal con mucho carácter político. La cuota es buena.

Grupo IxR: Votarán sí, es beneficioso para el concejo.

Grupo PSOE: Es útil, entre otras cosas, para contrataciones en mejores condiciones y para defensa de intereses propios.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros, en sus propios términos.

**6º) REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES.**- Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la aprobación por el Pleno del REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS cuyo texto se acompaña en el expediente de la sesión.

De aprobarse esta propuesta, se procederá a la información pública del acuerdo provisional adoptado, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas según lo prevenido en el artículo 49 b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

**La Comisión Informativa**, por mayoría (4 votos a favor: PSOE y PP; y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Proviene de la exigencia del Camín Real de la Mesa para tener un representante de las asociaciones del concejo. No ve nada malo en el reglamento. Es importante a la hora de las subvenciones y su regulación. Confirma lo manifestado en la Comisión.

Grupo IxR: El reglamento no es por obligación del Camín Real. Es bueno para el conocimiento de las asociaciones existentes. En la Comisión se habló del ratio para las juveniles. La exigencia de una memoria anual es excesiva, bastaría con una información más sencilla.

Grupo PSOE: El reglamento está previsto en el Reglamento de Funcionamiento de las Entidades Locales. La memoria anual será buena para dar publicidad a sus actividades.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sus propios términos.

**7º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº 06/2015, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-** Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno Municipal del siguiente acuerdo:

Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 06/2015 en la modalidad de suplementos de créditos, en cuantía de 33.470,31 euros, financiados mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2014, según **Anexo Excel** que obra en el expediente de la sesión.

Se une asimismo al expediente el informe del Secretario-Interventor.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública durante quince días del expediente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios, el expediente quedará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

**La Comisión Informativa**, por mayoría (4 votos a favor: PSOE y PP); y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Igual que en la Comisión. No aprobaron el presupuesto pero es necesario reajustar según las vicisitudes de su ejecución. Es el caso, y está de acuerdo.

Grupo IxR: No son sus presupuestos. Es una práctica habitual en el Ayuntamiento. Hay que dedicar más tiempo a su redacción para evitar las modificaciones.

Grupo PSOE: Es una práctica legal, no habitual. Ya se destina mucho tiempo a redactar el presupuesto pero no es posible un ajuste exacto. Son modificaciones necesarias para equilibrar partidas. No tiene que ver con la aprobación o no del presupuesto.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (7 votos a favor: PSOE y PP; y 2 abstenciones: IxR) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros en sus propios términos.

**8º) SOLICITUD DE Dª MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ SUÁREZ PARA SEGREGACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD CATASTRAL DE PARTE DE LA PARCELA 33 DEL POLÍGONO 25 (EL RIEGO-MARINAS) QUE FIGURA COMO COMUNAL.-** Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Obra en el expediente informe técnico de la Oficina Municipal de Inventario en los siguientes términos:

EXPTE. AYTO.: OFT/2014/54

Segregación y cambio de titularidad de parcelas comunales.

OBJETO: Segregar parte de la parcela 33 del polígono 25 que figura como Comunal.



INTERESADO: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez

SITUACION: El Riego - Marinas

D. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez pretende se reconozca la titularidad de una superficie de terreno de 22.385 m<sup>2</sup> que se encuentran enclavada en la parcela 33 del polígono 25, actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para acreditar la propiedad de la parcela reclamada, la interesada aporta copia de escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes hereditarios. En ella la solicitante hereda entre otras, la finca reclamada por herencia de D. José Oscar Álvarez Suarez.

SE INFORMA:

La parcela 33 del polígono 25, entre otras, fue incluida definitivamente en el Inventario Municipal de Bienes por acuerdo de pleno de fecha 22 de diciembre de 2000 con una cabida de 29,2798 ha. Contra los acuerdos de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas comunales correspondientes a los polígonos 23, 25 y 33 se interpuso recurso contencioso administrativo fallando la sentencia a favor del Ayuntamiento considerando que los bienes inscritos como bienes comunales son imprescriptibles teniendo consideración de bienes de dominio público aunque el aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Analizada la escritura aportada, vemos que, la finca reclamada se describe como "El Monte" en Castiello de Brañes, con una cabida de 22.385 m<sup>2</sup> y que linda al Norte con Comunal, Sur José Pérez y Camino, Este Luis Manuel García Pérez y Oeste, José Pérez y Ramón Alonso.

Esta finca fue adquirida por el causante, por herencia de sus padres D. Evaristo Álvarez Mier y D<sup>a</sup>. María Suárez, que a su vez la obtuvieron por compraventa privada a D. Ramón González Díaz, careciendo de título de propiedad. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Consultada la Oficina Virtual del Catastro, la zona reclamada tiene una superficie aproximada de 2 ha y sus linderos serían, al Norte Comunal, Sur Comunal y camino, Este Luis Manuel García Pérez y al Oeste Común y Manuel Suárez González. Coincidiendo varios linderos.

En fecha 04 de febrero de 2015, D. Silvestre Fernández Fernández vecino de Oviedo y quien se considera llevador de la finca sin constar esto en los archivos municipales, presenta documentación en el Ayuntamiento de Las Regueras al objeto de aclarar la titularidad de la superficie de terreno reclamado. Aporta título de propiedad de la parcela catastral nº 40 del mismo polígono que figura al Sur constando como lindero en el título, al Norte D. Ramón González Díaz, que es quien vende al padre del causante. También se acompaña título de propiedad de la parcela catastral nº 96 que figura como lindero Este, en el que se describe que la parcela 96 linda al Oeste con el mismo D. Ramón González Díaz.

Examinada la documentación obrante en los archivos municipales vemos que, la parcela 33 del polígono 25 sobre la que se encuentra la superficie de terreno reclamada figura con el mismo perímetro y con titularidad municipal tanto en el catastro actual como en el antiguo.

Este monte forma parte de los denominados como LLaneces y Raposo que fue objeto de repartos en el año 1935 entre los vecinos de Marinas. En el año 2004 los vecinos declararon las parcelas comunales que llevaban y ninguno de ellos lo hizo sobre la zona que se discute.

Por otra parte sometida a información pública en el Tablón Municipal y en los tabloneros de la zona afectada no se ha producido alegación ni reclamación alguna.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción del acuerdo que en su caso proceda.

En relación con el presente expediente se hace constar lo siguiente:

En fecha 16/01/2015 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez solicitó certificación de acto presunto relativo a su solicitud de segregación y cambio de titularidad, la que le fue expedida en fecha 27/01/2015 en sentido desestimatorio por aplicación de las normas del silencio administrativo negativo.

En fechas 27/02/2015 y 10/05/2015, D. Luis González-Busto Fernández presentó escritos de solicitud de acceso al expediente como interesado, el que fue denegado mediante resolución de fecha 08/05/2015. Posteriormente presentó en fecha 29/06/2015 nuevo escrito con la misma pretensión sin que se desvirtúe la argumentación de la resolución denegatoria citada.

Consta en el expediente informe del Secretario del Ayuntamiento en los siguientes términos:

Expediente de solicitud por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez para segregación y cambio de titularidad de parte de la parcela comunal nº 33 del polígono 25 que figura como Comunal.

Según informe de la Oficina de Inventario D. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez pretende se reconozca la titularidad de una superficie de terreno de 22.385 m<sup>2</sup> que se encuentran enclavada en la parcela 33 del polígono 25, actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Visto el citado informe y el expediente de su referencia, y considerando:

Que los bienes objeto de la solicitud de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes e inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras como bienes comunales.

Que los bienes comunales, según dispone el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (RB), son aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, y según el artículo 5 son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo esta última característica la que, entre otros efectos, impide que las posibles adquisiciones a título lucrativo u oneroso y cualquier transmisión inter vivos o mortis causa operada sobre los mismos prevalezca sobre la titularidad pública imprescriptible de los bienes comunales.

Que el artículo 73 del RB prohíbe el allanamiento de las Entidades Locales a las demandas que afecten al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 9.2 del RB las Entidades Locales tienen la obligación de defender sus bienes.

Que a la vista del informe de la Oficina de Inventario, contra los acuerdos de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas comunales correspondientes a los polígonos 23, 25 y 33 se interpuso recurso contencioso administrativo fallando la sentencia a favor del Ayuntamiento considerando que los bienes inscritos como bienes comunales son imprescriptibles teniendo consideración de bienes de dominio público.

Que este monte forma parte de los denominados como LLaneces y Raposo que fue objeto de repartos en el año 1935 entre los vecinos de Marinas. En el año

2004 los vecinos declararon las parcelas comunales que llevaban y ninguno de ellos lo hizo sobre la zona que se discute.

Que los escritos presentados por D. Silvestre Fernández Fernández y D. Luis González-Busto Fernández, carecen de relevancia jurídica que afecte a la resolución a adoptar respecto a la solicitud objeto del expediente.

Que de la documentación obrante en el expediente, y de lo expuesto en el informe de referencia, no se infieren de forma fehaciente e indubitada motivos que desvirtúen la actual inclusión de los bienes reclamados en el Inventario Municipal de Bienes y su inscripción en el Registro de la Propiedad, como bienes propiedad del Ayuntamiento de naturaleza comunal.

Que la argumentación sostenida por la solicitante no resulta concluyente a efectos de necesaria y acabada acreditación de la titularidad del dominio sobre los terrenos objeto del expediente frente a su naturaleza pública, lo que conduce, en aplicación de los ya enunciados principios de obligación de la defensa de los bienes municipales y de prohibición de allanamiento ante las demandas que afecten al patrimonio, al mantenimiento del estatus jurídico público de aquellos terrenos (inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad) ya que sólo un pronunciamiento en contrario de los Tribunales de Justicia competentes, ya sea del orden contencioso-administrativo o del orden civil, obligaría a atender la petición de la solicitante.

A tenor de lo expresado, el Secretario que suscribe debe INFORMAR la improcedencia de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez.

Se advertirá a la solicitante que las cuestiones litigiosas relativas a la propiedad de los bienes son de la competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia del orden civil, por lo que las mismas deberán plantearse ante tales órganos jurisdiccionales.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción por el órgano municipal competente del acuerdo que en su caso proceda.

Vistos los informes que preceden, considerando que la argumentación expresada por la interesada no desvirtúa la consideración de los bienes objeto del expediente como de naturaleza comunal imprescriptible, según los datos del expediente y los informes municipales, por esta Alcaldía se propone la denegación de la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Fernández Suárez.

**La Comisión Informativa**, por mayoría (3 votos a favor: PSOE; y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Es un asunto complejo con una sentencia contenciosa previa. El PP defiende los bienes del concejo que están en el registro. Hay tres personas implicadas y cambios de lindes entre Oviedo y Las Regueras. El inventario se hizo aprisa y corriendo.

Grupo IxR: Hay errores en el inventario y este puede ser uno más. Los límites actuales con Oviedo no coinciden creando serias dudas. No hay inscripción por la solicitante pero alguna sentencia ya obligó a sacar bienes del inventario municipal. Se abstendrán.

Grupo PSOE: El inventario puede tener errores pero no se hizo corriendo. Hay obligación de defender los bienes municipales, una sentencia previa favorable e informes de los técnicos. Si los indicios fueran a favor de la solicitante accederían a su petición.

Sra. Alcaldesa: El inventario se hizo en base al catastro. En este caso ya hubo un contencioso favorable para el Ayuntamiento. Ha habido muchas usurpaciones de comunal en el pasado.

Grupo PP: Hay que defender los bienes municipales, pero a veces se piensa que es más importante el Ayuntamiento que los intereses de las personas. El contencioso valora el procedimiento no la propiedad.

Grupo IxR: Sí a lo público, pero no a cualquier precio. Está pendiente lo que puedan decir los tribunales civiles.

Sra. Alcaldesa: A la vista del expediente y los informes no se puede conceder lo solicitado. La última palabra es del juez y se acatará.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (6 votos a favor: PSOE, y 3 abstenciones: IxR y PP) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros en sus propios términos.

**9º) INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARCELAS COMUNALES EN SANTULLANO.-** Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

La junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2014 aceptó la cesión al Ayuntamiento de Las Regueras de los terrenos anexos al Cementerio de Santullano por parte de la Asociación San Julián de Viado.

Visto lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuya virtud éstas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y en art. 36, según el cual deben inscribirse en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles.

SE PROPONE: Adoptar acuerdo inicial de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas que se relacionan seguidamente, con carácter de bienes demaniales, de uso público, pertenecientes al Ayuntamiento de Las Regueras:

**-Nombre de la finca: PANDIELLA**

Situación: Santullano

Polígono: 30

Parcela: 20

Linderos: Nor-Oeste parcela nº 19 del polígono 30, Nor- Este parcela nº 15 del polígono 30, Sur-Este parcela 27 del polígono 30, Sur-Oeste con camino al Cementerio.

Carácter: Demanial, de uso público.

Título : Inscrita al Tomo 2441, Libro 145, Folio 159, Finca 10455.

Destino: Servicio Público de aparcamiento del cementerio y servicios del pueblo.

Cargas reales: Libre de cargas

Fecha de adquisición: 24 de junio de 2014

Valor Catastral (2014): 29,00 €

Superficie Catastral: 704 m<sup>2</sup>

**-Nombre de la finca: PANDIELLA**

Situación: Santullano

Polígono: 30

Parcela: 27

Linderos: Norte parcelas 15 y 20 del polígono 30, Cementerio y camino, Este parcela

22 del polígono 30 y Cementerio, Sur parcela 29 del polígono 30 y Oeste parcela 26 del polígono 30.

Carácter: Demanial, de uso público.

Título : Inscrita al Tomo 3040, Libro 189, Folio 220, Finca 8638.

Destino: Servicio Público de aparcamiento del cementerio y servicios del pueblo.

Cargas reales: Libre de cargas

Fecha de adquisición: 24 de junio de 2014

Valor Catastral (2014): 622,36 €

Superficie Catastral: 4.847 m<sup>2</sup>

El presente acuerdo será objeto de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de edictos por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin presentarse ninguna el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo. En caso de presentarse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

**La Comisión Informativa**, por mayoría (3 votos a favor: PSOE; y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Es un terreno al lado del cementerio para aparcamiento y servicios de éste. Vecinos de Santullano indicaron ese uso. Si se respeta están de acuerdo, si no, no.

Sra. Alcaldesa: No hay dudas, se respetan los fines determinados en la cesión vecinal.

Grupo IxR: Opinión desfavorable. No fueron muy escrupulosos con el procedimiento de disolución de la asociación. Disuelve la asamblea, no una persona. Habrá problemas jurídicos. El Ayuntamiento no debe aceptar un bien que los vecinos no cedieron. ¿Con qué ánimo se acepta?

Sra. Alcaldesa: Lo cedió la asociación antes de su disolución. Si tienen problemas internos es su cuestión. El ánimo es cumplir las condiciones de la cesión. La aceptación por el Ayuntamiento no fue incorrecta.

Grupo PP: Ya pasó un año. Desde entonces el PP no tiene constancia de la negativa de ningún vecino. El Ayuntamiento se hizo cargo de los gastos notariales. Si se respetan los fines está de acuerdo.

Grupo IR: No está claro lo que hicieron las personas de la asociación en el procedimiento interno para los acuerdos de cesión.

Requerido para ello, informa el Secretario del contenido del expediente para aceptación del bien cedido, donde, entre otros documentos, consta la escritura notarial de cesión que incorpora el acuerdo adoptado por la asociación donante.

Grupo PSOE: Se dará el destino marcado en la cesión, al margen de la actuación legal o no de la asociación.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (7 votos a favor: PSOE y PP; y 2 abstenciones: IxR) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros en sus propios términos.

**10º) SOLICITUD DE D. AVELINO ANDRÉS FERNÁNDEZ MENÉNDEZ PARA SEGREGACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD CATASTRAL DE PARTE DE LA PARCELA 72 DEL POLÍGONO 43 (CAMPANAL) QUE FIGURA COMO COMUNAL.-** Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales

constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Obra en el expediente informe técnico de la Oficina Municipal de Inventario en los siguientes términos:

EXPTE. AYTO.: OFT/2014/45

Segregación y cambio de titularidad de parcelas comunales.

OBJETO: Segregar parte de la parcela 72 del polígono 43 que figura como Comunal.

INTERESADO: D. Avelino Andrés Fernández Menéndez,

SITUACION: Campanal

D. Avelino A. Fernández Menéndez en concepto de heredero de D. AVELINO ANDRES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, pretende se reconozca la titularidad de cuatro fincas que se encuentran enclavadas en la parcela catastral 72 del polígono 43 actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes con una cabida de 28,6822 Ha, no encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad.

A fin de acreditar la propiedad de las fincas reclamadas, aporta copia de escritura de aceptación de herencia y protocolización de operaciones particionales, otorgada su padre D. Avelino Fernández Fernández, en fecha 20 de junio de 1980

Así mismo declara que la parcela catastral nº 73 del mismo polígono que figura con una superficie de 1,6 Ha y cuyo titular catastral es su padre, D. Avelino Andrés Fernández Fernández forma parte de los bienes comunales de este Ayuntamiento.

SE INFORMA:

Analizada la escritura aportada, vemos que, las fincas reclamadas como propias fueron adjudicadas a D. Avelino Andrés Fernández Fernández (padre del solicitante) por herencia de su madre D<sup>a</sup>. María Fernández Fernández.

Se describen como sigue;

Finca nº 1 – Ablanedo.

Tiene una cabida de 5.032 m<sup>2</sup>, linda al Este con monte común, al Oeste Castañedo de los Hdros. de D. Antonio Areces, al Norte con D. Antonio Álvarez y al Sur monte común. Figura en el Registro de la Propiedad en 5<sup>a</sup> inscripción registral.

Data la 1<sup>a</sup> inscripción del año 1899, tras acudir D. José Álvarez González (primer titular registral) al Juzgado de primera instancia, por carecer de título de propiedad, para acreditarse como dueño por compra a D. Francisco Paredes. Este expediente fue enviado a la Delegación de Hacienda por lindar la finca con terrenos comunales.

Es en el año 1950 cuando se inscribe a favor del padre del causante, D. Santiago Fernández Lorences que compra en gananciales a D. David Álvarez Marinas.

Finca nº 2 – La Berruga. Tiene una cabida de 11.250 m<sup>2</sup>, linda al Norte con bienes de dominio público, al Este con D. José Fernández Suárez, al Oeste con común y al Sur con el río Nora. Se encuentra en 3<sup>a</sup> inscripción registral.

La 1<sup>a</sup> inscripción se realiza en el año 1923 a favor de D. Francisco Gonzalez Gonzalez que dice poseerla por herencia de su padre D. José González González acreditándolo ante el Registro de la Propiedad mediante expediente instruido por el Juzgado municipal de Las Regueras y certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento D. Godofredo González Martín.

En el año 1943 la finca se inscribe a favor de D. Santiago Fernández por compra a D. Manuel Álvarez Menéndez.

Finca n°3 – La Berruga. Con una superficie de 7.548 m<sup>2</sup>, linda al Sur con el río Nora y por los demás vientos con bienes del mismo. Consta desde el año 1997 inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de D. Avelino Andrés Fernández Fernández, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, tras publicación del correspondiente edicto en el tablón municipal de este Ayuntamiento.

Según título aportado, el causante la adquirió por herencia de su madre D<sup>a</sup>. María Fernández Fernández que a su vez la adquirió por compra de su marido en régimen de gananciales a D. José Fernández Suárez en el año 1961.

Finca n°4 – Piélago Negro. Tiene una superficie de unos 7.500 m<sup>2</sup>, linda al Norte con monte común y camino vecinal, al Sur con el río Nora, al Este con D. Maximino Suárez González al Oeste con D. José Fernández Suárez. Cuenta con una 3<sup>a</sup> inscripción registral.

En el año 1923 se inscribe por primera vez a favor de D. Francisco González González que dice poseerla por herencia de su padre D. José González González acreditando la propiedad mediante expediente instruido por el Juzgado municipal de Las Regueras

En el año 1943 la finca se inscribe a favor de D. Santiago Fernández por compra a D. Manuel Álvarez Menéndez.

Consultados los archivos municipales vemos que la parcela catastral n° 72 del polígono 43 figura como comunal tanto en el catastro actual como en el antiguo y cuenta con una superficie de 286.822 m<sup>2</sup> de los cuales son reclamados como propios un total de 31.330 m<sup>2</sup>

De estos 31.330 m<sup>2</sup> 26.298m<sup>2</sup> están juntos por lindar entre sí las fincas descritas como n° 2, 3 y 4 y los restantes 5.032 m<sup>2</sup> terreno reclamado se corresponden con la parcela n° 1.

Por otra parte consultado el Mapa Nacional Topográfico Parcelario las parcelas reclamadas identificadas como número 2, 3 y 4 aparecen con unos límites similares a los que se reclaman. Estas tres parcelas forman la n° 8 del polígono 9 que figura con una superficie de 27.330 m<sup>2</sup> a nombre de D. Santiago Vargas Campanal. Esta superficie difiere de la suma total de las registrales en 1.032m<sup>2</sup>.

Por otro lado la finca reclamada como n°1 denominada *Ablanado*, figura en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario dentro de una parcela de mayor superficie que figura como comunal.

Revisados los archivos municipales no se ha encontrado cesión de terreno comunal a nombre del causante, ni de sus predecesores, ni de las diferentes personas que aparecen en las inscripciones registrales.

Por otra parte sometida a información pública la solicitud pretendida en el tablón municipal y en los tabloneros de la zona afectada, no se ha producido alegación ni reclamación alguna.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción del acuerdo que en su caso proceda.

Consta en el expediente informe del Secretario del Ayuntamiento en los siguientes términos:

Expediente de solicitud por D. Avelino Andrés Fernández Menéndez de segregación y cambio de titularidad de parte de la parcela 72 del polígono 43 que figura como Comunal.

Según informe de la Oficina de Inventario D. Avelino A. Fernández Menéndez en concepto de heredero de D. AVELINO ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ, pretende se reconozca la titularidad de cuatro fincas que se encuentran enclavadas en

la parcela catastral 72 del polígono 43 actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes con una cabida de 28,6822 Ha, no encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras.

A fin de acreditar la propiedad de las fincas reclamadas, aporta copia de escritura de aceptación de herencia y protocolización de operaciones particionales, otorgada su padre D. Avelino Fernández Fernández, en fecha 20 de junio de 1980

Visto el citado informe y el expediente de su referencia, y considerando:

Que los bienes objeto de la solicitud de D. Avelino A. Fernández Menéndez están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes como bienes comunales sin inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras.

Que los bienes comunales, según dispone el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (RB), son aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, y según el artículo 5 son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo esta última característica la que, entre otros efectos, impide que las posibles adquisiciones a título lucrativo u oneroso y cualquier transmisión inter vivos o mortis causa operada sobre los mismos prevalezca sobre la titularidad pública imprescriptible de los bienes comunales.

Que el artículo 73 del RB prohíbe el allanamiento de las Entidades Locales a las demandas que afecten al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 9.2 del RB las Entidades Locales tienen la obligación de defender sus bienes.

Que la Finca nº 1 descrita en el informe de la Oficina de Inventario fue inscrita en el Registro de la Propiedad previo auto del Juzgado de primera instancia en fecha 1899.

Que la Finca nº 2 descrita en el informe de la Oficina de Inventario fue inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 28/04/1923 previa acreditación de la titularidad mediante expediente instruido por el Juzgado municipal de Las Regueras y certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento D. Godofredo González Martín.

Que la Finca nº 3 descrita en el informe de la Oficina de Inventario, linda por el Sur con el río Nora y por los demás vientos con las fincas aquí muneradas como 2 y 4.

Que la Finca nº 4 descrita en el informe de la Oficina de Inventario, consta inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 28/04/1923 mediante expediente instruido por el Juzgado municipal de Las Regueras.

Que de la documentación obrante en el expediente, y de lo expuesto en el informe de la Oficina de Inventario, podría considerarse la no pertenencia al Ayuntamiento de Las Regueras de los bienes reclamados por D. Avelino A. Fernández Menéndez.

A tenor de lo expresado, el Secretario que suscribe debe INFORMAR que podría considerarse la no pertenencia al Ayuntamiento de Las Regueras de los bienes objeto del expediente instruido.

Se advertirá al solicitante que las cuestiones litigiosas relativas a la propiedad de los bienes son de la competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia del orden civil, por lo que las mismas deberán plantearse, en su caso, ante tales órganos jurisdiccionales.



Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción por el órgano municipal

Vistos los informes que preceden y la documentación obrante en el expediente, por eta Alcaldía se propone la adopción por el Pleno de acuerdo manifestando que la atribución de la titularidad catastral de los bienes objeto del expediente instruido a solicitud de D. Avelino Andrés Fernández Menéndez, se debe a un error, por lo que deben ser objeto de segregación, exclusión del Inventario Municipal de Bienes y consiguiente corrección en la Gerencia Regional del Catastro de Asturias.

**La Comisión Informativa**, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: El gobierno está aprendiendo a corregir los errores del inventario y eso es importante. De acuerdo en que se devuelva el terreno.

Grupo IxR: Estamos ante nuevos errores del inventario. Debería inventariarse seriamente teniendo en cuenta todas las opiniones para evitar que los vecinos pierdan tiempo y dinero. Están a favor de la propuesta.

Grupo PSOE: Siempre se siguieron los datos del catastro, pese a lo cual pueden existir errores. El Ayuntamiento ha ganado la mayoría de los juicios sobre caminos. Siguen los informes de los técnicos no las opiniones de vecinos con intereses. Si hay indicios de error se rectifica.

Sra. Alcaldesa: No es aprender, sino que se actúa según las pruebas y los informes de los técnicos.

Grupo PP: La política es el bien común, no el de los conocidos.

Se discute sobre la influencia en las resoluciones de las opiniones e intereses de los vecinos afectados.

**Finalmente el Pleno**, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros en sus propios términos.

**11º) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE BASURAS PARA 2016.**- Se informa del dictamen emitido en fecha 18/09/2015 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

**TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS –**

Aplicar a las tarifas vigentes un incremento del 5,00 por 100, para compensar en parte el déficit que se arrastra de ejercicios anteriores y el que se genera anualmente en el servicio de recogida de basuras, a causa del desfase entre las tarifas vigentes en Las Regueras y la facturación emitida por Cogersa por la recogida y el tratamiento de las basuras, teniendo en cuenta además los nuevos costes asumidos tras la puesta en funcionamiento del Punto Limpio de La Cardosa puesto a disposición de los vecinos de Las Regueras para depósito selectivo de los residuos.

Vienen asimismo realizándose tareas de actualización del padrón de la tasa de basuras y de aplicación de las últimas modificaciones de la ordenanza reguladora con lo que se confía en obtener con estas medidas mayor reducción del déficit del servicio.

Se une al expediente informe técnico-económico del Secretario-Interventor según el cual el déficit previsto del servicio para 2016 ascendería a 7.044,30 €, si no se aplica ningún incremento a la tarifa, y del déficit resultante en caso de aplicación de incrementos de la tarifa, teniendo en cuenta sólo costes directos.

La Tarifa propuesta se incorpora en Anexo al expediente de la sesión.

**La Comisión Informativa**, por mayoría (3 votos a favor: PSOE; y 1 voto en contra: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno, respecto al dictamen de la Comisión Informativa:

Grupo PP: Un principio básico del PP es bajar impuestos. Cogersa siempre quiere más dinero, es un saco sin fondo. La práctica política es programar gastos y subir impuestos.

Grupo IxR: El compromiso de Cogersa es no subir más del 2% y en Las Regueras se sube el 5 %. El PSOE aprobó una ordenanza para enjugar el déficit del servicio pero ahora se sube la tasa. Aceptarían un incremento del 2 %.

Grupo PSOE: Sólo se sube la tasa de la basura por culpa del déficit del servicio. Ahora se presta servicio de punto limpio que genera nuevos gastos. En Las Regueras la tasa está en la media baja no en la alta. Se paga un servicio que se da a los vecinos, y hay que pagar a Cogersa, si no no hay servicio.

Sra. Alcaldesa: En 2014 la basura no se subió y Cogersa sí. En 2015 en Las Regueras sólo se sube la basura, que sigue siendo baja para los servicios que se prestan.

Grupo PP: Hay muchas quejas del servicio, que no responde a lo que dice el PSOE.

Grupo IxR: Se suben céntimos pero se prevé un déficit de 7.000 euros. No es mucho para un presupuesto de 1,5 millones de euros.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (6 votos a favor: PSOE, y 3 votos en contra: IxR y PP) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros en sus propios términos.

## **PARTE II:**

### **A) MOCIONES NO RESOLUTIVAS (artículo 46.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).**

#### **- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PP SOBRE LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.-** Se da lectura a la siguiente moción:

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran Nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una Nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran Nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento esta **MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA** e:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1º.- a poner en valor la cohesión y la unidad de España.

2º.- a respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.

3º.- a poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4º.- a la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.

5º.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces:

Grupo PP: Hay incertidumbre de partición del país y es importante manifestarse.

Grupo IxR: Espera al debate. No se opondrán.

Grupo PSOE: Llegan mociones de arriba en tiempo de campaña electoral y es una pérdida de tiempo. El PSOE propone modificar la Constitución con una solución federalista para pacificar sin enfrentar. El camino ahora no es el correcto.

El Sr. Suárez Suárez pregunta qué implica la moción, afirmando el Sr. Lastra Menéndez que se quiere confirmar que esta Constitución es válida.

La Sra. Suárez Llana manifiesta que Cataluña vive el enfrentamiento de un nacionalismo catalán con otro nacionalismo. La reforma del Constitucional lleva a más enfrentamiento.

Grupo IxR: Están a favor del estado de derecho. Votarán sí.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (3 votos a favor: IxR y PP; 2 votos en contra: D. Miguel Ángel Suárez Suárez y D<sup>a</sup> María Josefa Suárez Llana, PSOE; y 4 abstenciones: D<sup>a</sup> María Isabel Méndez Ramos, D. Iván González Martínez, D. José Manuel Fernández González y D<sup>a</sup> María Asunción Arias Fernández, PSOE) acuerda aprobar la moción en sus propios términos.

**-MOCIÓN DEL GRUPO DEL PP SOBRE INSTANCIA AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICA Y GRATUITA Y RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UN BONO-GUARDERÍA.-** Se da lectura a la siguiente moción:

A pocas fechas de iniciarse el curso escolar, seguimos sin contar con la gratuidad en la escolarización del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, etapa educativa fundamental en la formación de nuestros niños.

Los datos demográficos, así como la Unión Europea, recomiendan apostar por unas políticas de apoyo a la conciliación de la vida familiar, elemento más importante si cabe en una comunidad autónoma tan envejecida como la del Principado de Asturias.

Ante la oferta insuficiente de 0-3 queremos universalizar el servicio con libre elección de centro por los padres siendo los niños los beneficiarios últimos.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se inste al Gobierno del Principado de Asturias a que ponga en marcha una red de centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de (0 a 3 años) pública y gratuita formada por centros públicos y privados todos ellos con su programa educativo certificado por la Consejería competente.

2.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se inste al Gobierno del Principado de Asturias a que reconozca a todas las familias con hijos con edades entre 0 a 3 años el derecho a recibir un bono-guardería que será utilizado en la red de centros públicos o privados debidamente acreditados.

3.- Que de la Presente Moción se de traslado al Gobierno del Principado de Asturias y, al Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (1 voto a favor: PP; 3 votos en contra: D. Iván González Martínez, D. Miguel Ángel Suárez Suárez y D<sup>a</sup> María Josefa Suárez Llana, PSOE; y 5 abstenciones: D<sup>a</sup> María Isabel Méndez Ramos, D. José Manuel Fernández González y D<sup>a</sup> María Asunción Arias Fernández, PSOE, y IxR) acuerda desestimar la moción.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces:

Grupo PP: Es una iniciativa importante para el PP en esta legislatura.

Grupo IxR: Pide explicación del bono propuesto, contestando el Sr. Lastra Menéndez que será un bono por familia eligiendo ésta su destino.

Grupo PSOE: Pregunta si será igual para todos o con baremos, contestando el Sr. Lastra Menéndez que cree que no habría diferencia.

Grupo PSOE: Existe ya una red en Asturias en la que se paga según los recursos. Se trata de fondos públicos para centros públicos. También debe hacerse un esfuerzo en la universidad.

Grupo PP: Hay ayudas en la universidad en las que se han hecho recortes debido a los excesos.

Grupo IxR: Es incoherente. No se corresponde lo que se pide con lo que en su día aportó el Estado. Se abstendrán.

**Finalmente el Pleno**, por mayoría (1 voto a favor: PP; 3 votos en contra: D. Iván González Martínez, D. Miguel Ángel Suárez Suárez y D<sup>a</sup> María Josefa Suárez Llana, PSOE; y 5 abstenciones: D<sup>a</sup> María Isabel Méndez Ramos, D. José Manuel Fernández González y D<sup>a</sup> María Asunción Arias Fernández, PSOE, y IxR) acuerda desestimar la moción.

## **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** Se entregó a los concejales con la convocatoria la reseña de Resoluciones de Alcaldía numeradas entre el 229 y el 298 de 2015.

Se suscitan las siguientes cuestiones:

Grupo PP:

-Resolución nº 296. En la resolución se impone una multa y pregunta por qué motivos.

Se explica que se trata de un expediente sancionador, incoado por denuncia, por ejecución de obras sin licencia, imponiéndose la sanción mínima de 150 euros.

Grupo IxR:

-Resolución nº 243. Pregunta por qué se entiende a los interesados desistidos de su reclamación.

Se explica que se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Las Regueras con ocasión de la ejecución de obras en el camino que une la carretera de Ania con Viado. Estas reclamaciones requieren el cumplimiento de determinados requisitos. Existe falta de subsanación de los defectos apreciados en la reclamación, previo requerimiento al efecto, lo que conduce a considerar desistida la misma por aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Resolución nº 282. Pregunta sobre los motivos de la denegación de una reclamación de indemnización por suministro irregular de agua e interrupción del suministro.

Se explica que la denegación de la reclamación obedece a la aplicación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, ya que en este caso existieron causas justificadas del servicio para las interrupciones del suministro.

**-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan los siguientes:

Grupo PP:

-La periodicidad de los plenos es excesiva y los asuntos quedan pasados.

-Hay una asociación asturiana que quiere suprimir los apeaderos de FEVE para lograr mayor velocidad. El de Grado está afectado. Pregunta si piensa hacerse algo en favor de ese apeadero.

Sra. Alcaldesa: No ha llegado dada al respecto. No está a favor de quitar servicios públicos. En su día se pidió apoyo a Las Regueras y a Candamo y se dio. Ahora también lo darían por solidaridad.

Grupo IxR:

-En la Junta de Gobierno de 10 de septiembre se acordó encargar un nuevo estudio sobre Mina Ania. Nos hacen gastar más dinero. Pregunta en qué consiste.

Se explica que se solicitó presupuesto para elaboración de la ampliación del informe ya emitido sobre el Estudio de Accesibilidad presentado por la empresa Caleras de San Cucao, S.A. en el expediente de licencia urbanística para la actividad extractiva Mina Ania, que se extenderá al análisis de la nueva propuesta incluida en el último estudio presentado sobre la capacidad portante de la plataforma de viales municipales con limitación.

-Pregunta si la ruta 4x4 prevista en diciembre no dañará los caminos. Ya hubo quejas en años anteriores.

Sra. Alcaldesa: En la anterior se solventaron las quejas y se harán cargo de los daños. Se dialogó con los vecinos y quedaron satisfechos. Si no se solventaran las quejas que puedan originarse no se les volverá a autorizar.

Sr. Lastra Menéndez: Si sirve para dar más a conocer el concejo es bueno, pero que no se causen daños.

-Pregunta si no se van a reponer las bandas arrancadas en la carretera de Parades o si no va a pasar nada tras un acto vandálico.

Sra. Alcaldesa: Presentó una denuncia ante la Guardia Civil por tales hechos. No van a reponerse ya que otros vecinos están en contra, y no sólo en Parades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,